

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA INSTITUTO DE MIGRACIONES

PRESENTACIÓN

El Instituto de Migraciones es un centro universitario de investigación acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada (en sesión celebrada el 13 de marzo de 2009) y definitivamente creado por decisión del Consejo Social de la Universidad de Granada (en sesión celebrada el 29 de junio de 2009). Está compuesto por profesorado pertenecientes a ocho centros diferentes de la Universidad (Ciencias de la Educación, Derecho, Filosofía y Letras, Psicología, Ciencias Políticas y Sociología, Traducción e Interpretación y Trabajo Social) e integrados a su vez en un total de dieciséis Departamentos de distintas áreas de conocimiento. Además, cuenta con un número variable de personal investigador realizando su tesis doctoral en el Programa de Doctorado Interuniversitario en Estudios Migratorios

El objetivo central del Instituto de Migraciones es el desarrollo de investigación de calidad, en contextos nacionales e internacionales, sobre todos los fenómenos asociados a las migraciones y, desde dicha investigación, divulgación de los conocimientos producidos mediante la docencia y la producción científica, sin descuidar el correspondiente compromiso social de hacer más comprensibles tales fenómenos migratorios al conjunto de la ciudadanía.

Entre las investigaciones que desarrolla el Instituto de Migraciones dos líneas son de especial atención. La infancia: estudios sobre los procesos de escolarización de niños y niñas con algún tipo de vinculación a los procesos migratorios y estudios sobre menores que realizan las migraciones internacionales sin acompañamiento familiar.

Estas líneas de investigación en las que se implica a la infancia es la que ha llevado al Instituto de Migraciones a acordar en su Consejo de Gobierno celebrado en 16/05/2022 la siguiente política de protección a la infancia y la adolescencia.

MARCO NORMATIVO Y JURÍDICO

La política de protección a la infancia y la adolescencia del Instituto de Migraciones de la Universidad de Granada se construye conforme a las disposiciones de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Resolución 1.386 (XIV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959; del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York, aprobado por Resolución 2200 (XXI), 19 de diciembre de 1966; y de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989.

Tiene en cuenta en primer lugar el principio básico proclamado en la Convención (art. 3.1) del interés superior del menor que debe hacerse valer en todas las actuaciones que les afecten ya provengan de instituciones privadas como públicas, lo que incluye las Universidades y este Instituto de Investigación.

Se apoya especialmente en el principio 9 de la Declaración, en el art. 24.1 del Pacto y en los artículos 3 y 19 de la Convención, relativos a:

- “El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata” (Principio 9 de la Declaración).
- “Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado” (Artículo 24.1 del Pacto).





- Respeto al interés superior y bienestar de cada niño (basado en el Artículo 3.1. Convención).
- Derecho del niño a ser protegido en toda circunstancia “contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” (Artículo 19. Convención), lo que implica el deber de protección por parte de toda la comunidad educativa, los testigos y las autoridades competentes

En el ámbito de la Unión Europea, en primer lugar hemos de subrayar que su norma fundamental, el Tratado de la Unión Europea (en su versión actual firmado en el Consejo Europeo de Lisboa el 13 de diciembre de 2007, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009), establece como objetivo de la Unión la protección de los derechos del niño en su art. 2 en dos ocasiones, la primera a nivel interno, y la segunda en sus relaciones con el resto del mundo, lo que vincula también a todos los Estados miembros y sus instituciones públicas, incluyendo las universidades y centros de investigación.

En el ámbito de la Unión Europea, destaca igualmente la Carta Europea de los Derechos del Niño, aprobada el 18 de julio de 1992 por Resolución del Parlamento Europeo, y es asimismo vinculante la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que dedica su art. 24 a los derechos del menor. La Carta sí es vinculante para todos los Estados miembros cuando aplican el Derecho de la Unión, así como para las Instituciones de la propia Unión Europea, al menos desde 2009 con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa puesto que se incorporó a este y tiene la misma validez jurídica que los Tratados de la UE, por lo que es una norma de aplicación prioritaria en nuestro Instituto que sigue la línea de la Convención de Derechos del Niño.

La política de protección a la infancia y la adolescencia del Instituto de Migraciones de la Universidad de Granada se apoya también en toda la normativa española y de las Comunidades Autónomas sobre protección de menores, y en la Legislación de extranjería en los derechos que concede para los y las menores extranjeros y no acompañados/as. La principal norma a nivel nacional a seguir es la Ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor que se reformó en 2015 cuando se incluyeron referencias específicas a los menores extranjeros no acompañados, se adoptó la normativa sobre menores a la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad de 2008 y se reformaron aspectos de la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000) que chocaban con la protección de menores.

En temas más concretos, la política de Protección de Infancia del Instituto de Migraciones se basa en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, comúnmente llamado Convenio de Lanzarote, firmado el 25 de octubre de 2007 y en vigor en España desde el 1 de diciembre de 2010 (BOE Núm. 274, de 12 de noviembre de 2010). Todo ello alineado con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE de 5 de junio de 2021) y con la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía (BOE, 9 de agosto de 2021). Además, esta política de protección a la infancia y la adolescencia se ha construido en base a *Keeping Children Safe Child Safeguarding Standards*.

INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DEL INSTITUTO DE MIGRACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La política de protección a la infancia y la adolescencia vincula a todas las personas del Instituto de Migraciones y afecta tanto a su vida laboral como a su vida privada. Su alcance se ha integrado en las Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Migraciones y forma parte de los compromisos del personal investigador que desempeñen su labor con infancia y/o adolescencia.

Además, en caso de contar con personal externo o subcontratado para algunas de sus investigaciones, el Instituto de Migraciones se hace responsable de dar a conocer la política de protección a la infancia y la



adolescencia a su personal y de solicitar tanto la declaración responsable como la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y, en su caso, el certificado de antecedentes penales, con el compromiso de facilitar copia al Instituto de Migraciones para su conocimiento

NORMA 1: POLÍTICA

El Instituto de Migraciones de la Universidad de Granada se compromete a prevenir cualquier daño posible en sus actuaciones a la infancia y la adolescencia y a responder adecuadamente a cualquier daño que se pueda causar a la infancia y la adolescencia poniendo en conocimiento inmediato de las autoridades competentes los posibles casos detectados

NORMA 2: PERSONAS

El Instituto de Migraciones de la Universidad de Granada establece responsabilidades y expectativas claras sobre su personal y asociados y les apoya para que para que comprendan y actúen en consonancia con las mismas. Para el desarrollo de esta medida, informara por escrito a todo personal miembro del Instituto de Migraciones y posible personal investigador asociados y obligará a que en los casos de trabajos con infancia y adolescencia se firme un compromiso claro de cumplimiento con política de protección a la infancia y la adolescencia.

NORMA 3: PROCEDIMIENTOS

El Instituto de Migraciones de la Universidad de Granada creará en todo momento un entorno seguro para toda la infancia y la adolescencia mediante la aplicación de procedimientos que se aplican en la propia sede física del Instituto y, en la medida de sus posibilidades, en aquellos otros contextos en los que el mismo desarrolle su trabajo de investigación.

NORMA 4: RESPONSABILIDAD

El Instituto de Migraciones de la Universidad de Granada controlará y revisará anualmente sus medidas de esta política de protección a la infancia y la adolescencia y las cambiará adaptándolas en cada momento a los contextos de trabajo y a la posible nuevas normas.

A los efectos de la supervisión de las normas de esta política de protección a la infancia y la adolescencia se establece un comité que velará por el cumplimiento íntegro de las mismas. Dicho comité estará formado por el director del Instituto de Migraciones (Prof. F. Javier García Castaño), la subdirectora del Instituto de Migraciones (Profa. María Dolores García Valverde) y la secretaria académica del Instituto de Migraciones (Profa. Nieves Ortega Pérez).

Además, el Instituto de Migraciones contará con un comité asesor para la interpretación y solución de problemas relacionados con esta política de protección a la infancia y la adolescencia. Dicho comité asesor estará compuesto por miembros del Instituto de Migraciones de reconocido prestigio en aquellos ámbitos de los estudios migratorios que se relacionen con asuntos de la infancia y la adolescencia. El comité asesor estará compuesto inicialmente por la Profa. Eva María Aguaded Ramírez (especialista en Pedagogía), el Prof. Francisco Javier Durán Ruiz (especialista en Derecho), la Profa. Raquel Martínez Chicón (especialista en Antropología) y la Profa. María Rubio Gómez (especialista en Antropología).

